

La función social del asesor fiscal



José Ignacio Alemany

El adecuado cumplimiento de las normas en un Estado moderno descansa en un principio básico presente en todos los ordenamientos jurídicos: la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento. Mal podría hacerse valer una norma si su destinatario pudiera oponer con éxito el desconocimiento de su contenido.

Pero para conocer la norma es preciso que su texto sea accesible para el ciudadano. Por eso, consecuencia directa de aquel principio es este otro de naturaleza instrumental: el de publicidad de las normas, principio que en nuestro ordenamiento tiene rango constitucional al estar incluido en el artículo 9 de la Constitución. Además, la publicación de la norma es el punto de partida para su vigencia temporal. En España, las leyes entran en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado si en ellas no se dispone otra cosa.

La publicidad de las normas tiene íntima conexión con el principio de seguridad jurídica, pues "sólo podrán asegurarse las posiciones jurídicas de los ciudadanos, la posibilidad de éstos de ejercer y defender sus derechos, y la efectiva sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos al ordenamiento jurídico, si los destinatarios de las normas tienen una efectiva oportunidad de conocerlas en cuanto tales normas", según se ha pronunciado el Tribunal Constitucional.

Por supuesto, hay leyes que todos conocemos, porque no son más que la normativización, la conversión en ley escrita, de reglas básicas de convivencia. Todos sabemos que matar o robar es un delito, que debemos respetar la propiedad y la persona de nuestros conciudadanos, o que no podemos conducir vehículos a motor sin la debida licencia. A medida que la convivencia se hace más compleja, el conocimiento y puesta en práctica de las leyes requiere un mayor esfuerzo de información, y en algunos casos el ejercicio de una actividad requiere de una licencia que exige el aprobar previamente un examen que garantiza el conocimiento de las normas básicas de funcionamiento de esa actividad.

No obstante, el dinamismo de la actividad económica y del Estado del bienestar ha provocado tal proliferación de normas que muchas de ellas se hacen de muy difícil conocimiento y de muy difícil entendimiento y, por tanto, también de muy difícil cumplimiento por el ciudadano. Llevar a cabo una promoción urbanística o simplemente iniciar un negocio en un local abierto al público está sujeto a tanta y tan diversa regulación que exige del ciudadano un esfuerzo especial de información y de comprensión, esfuerzo que debe exigirse también de la Administración pública correspondiente.

Y cuando nos enfrentamos a una normativa como la tributaria, que se

aplica a todo el mundo, realice o no una actividad económica, que es tremendamente compleja y que cambia constantemente, la dificultad de conocer y entender la que está vigente y cumplirla adecuadamente es máxima.

Ayudar a los contribuyentes

Para ayudar a los contribuyentes a conocer, entender y aplicar la norma nació la profesión del asesor fiscal. Gracias a la función de los asesores fiscales, muchos contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias y el Estado recauda lo necesario para sufragar los gastos públicos. Un Estado moderno que quiera que la gente conozca, entienda y cumpla las normas tributarias tiene que promover y facilitar la labor del asesor fiscal. Esto significa, entre otras cosas, que tiene que haber una comunicación regular y fluida entre la Administración y los asesores fiscales que permita a la primera conocer los problemas a los que los contribuyentes se enfrentan, y a los segundos las políti-

cas de actuación tributaria, para que puedan ofrecer su opinión sobre sus consecuencias.

que comportan una planificación fiscal agresiva salvo que esté protegido por el secreto profesional. Estamos ante una oportunidad única para hacer que esa transposición preserve los derechos de los contribuyentes mediante la adecuada regulación de esa obligación y la preservación del secreto profesional.

El secreto profesional del asesor fiscal y su libertad de asesoramiento son básicos para el correcto funcionamiento de un sistema tributario. Por eso debe rechazarse cualquier norma que obligue al asesor fiscal a romper ese secreto para informar a la Administración tributaria de las operaciones de su cliente. El Estado no debe poder exigir al contribuyente el correcto cumplimiento de la norma tributaria si antes no le permite contar con la ayuda de un profesional en quien confiar. Es de justicia.



cas de actuación tributaria, para que puedan ofrecer su opinión sobre sus consecuencias.

También significa que el Estado tiene que darle al ciudadano la garantía de que el asesor fiscal será una prolongación de él mismo, alguien al que puede confiarle sus rentas, su patrimonio, sus actividades económicas, incluso su situación personal, sabiendo que siempre va a guardar el secreto profesional. Dada la complejidad del Derecho Tributario y la dificultad de conocer el que está vigente, sólo puede exigirse su conocimiento correcto al ciudadano si el Estado le garantiza el acceso a esa información de manera objetiva y fiable a través de un asesor independiente de la propia Administración. Y para esto es fundamental que el asesor fiscal tenga plena libertad para informar al contribuyente de la normativa vigente, para asesorarle sobre las consecuencias de

que comportan una planificación fiscal agresiva salvo que esté protegido por el secreto profesional. Estamos ante una oportunidad única para hacer que esa transposición preserve los derechos de los contribuyentes mediante la adecuada regulación de esa obligación y la preservación del secreto profesional.

El secreto profesional del asesor fiscal y su libertad de asesoramiento son básicos para el correcto funcionamiento de un sistema tributario. Por eso debe rechazarse cualquier norma que obligue al asesor fiscal a romper ese secreto para informar a la Administración tributaria de las operaciones de su cliente. El Estado no debe poder exigir al contribuyente el correcto cumplimiento de la norma tributaria si antes no le permite contar con la ayuda de un profesional en quien confiar. Es de justicia.

Presidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF)